



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDM

Moro, 28 de Marzo del 2019.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro.

Por cuanto: el Concejo Distrital de Moro, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo del 2019;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Marzo del 2019 el Informe N° 016-2019-MDM/SGSC de fecha 14 de Marzo del 2019, el Informe Legal N° 226-2019-MDM-OAJ de fecha 19 de marzo del 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre Ratificación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del año 2019 del Distrito de Moro aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC”, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27933, modificada por el Decreto Legislativo N° 1454 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de fecha 04 de diciembre del 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y en su artículo 36 establece que, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de



políticas, planes programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presidadas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaria Técnica en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30° inciso (e) y artículo 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras, presentar el Proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2019 al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza.

Que, con fecha 28 de enero, se reunió el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Moro, y por unanimidad se procedió a la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8) artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la aprobación por el voto unánimidad de los Señores Regidores, se aprueba

ORDENANZA MUNICIPAL
QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL AÑO 2019 DEL DISTRITO DE MORO

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2019, del Distrito de Moro, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, según acta de aprobación de fecha 28 de enero del 2019, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad vigente aplicable.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el acta de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del año 2019 del Distrito de Moro forma parte integrante, como anexo, de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y por su intermedio a la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Área de Informática y Estadística, su publicación en el portal institucional.





Artículo Quinto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

MUNICIPALIDAD DE MORO

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE

